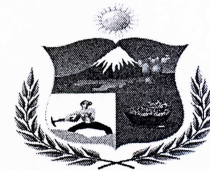




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Resolución Gerencial General Regional
Nº 143 -2019-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 28 JUN. 2019

VISTOS:

El memorándum Nº 998-2019-GRAP/06/GG de fecha 19/06/2019, el Informe Nº 630-2019.GR. APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 14/06/2019, el Informe Nº 61-2019.GR.APURIMAC /06/GG/ORSLTPI./RTP de fecha 14/06/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú prescribe que Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, modificado por la Ley Nº 27902, y Ley Nº 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a la norma descrita en el párrafo anterior, el **Gobierno Regional de Apurímac**, ha ejecutado el proyecto de Inversión Pública: **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION DEL AREA DE DEMARCACION TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC”**, cuyo objetivo era contribuir a la disminución de conflictos territoriales de la Región de Apurímac, a través de la implementación y capacitación del personal del área de demarcación territorial y sensibilización de las autoridades locales y regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº001-2010-GR.APURIMAC/GR.PPAT.de fecha 07/01/2010, la entidad resuelve, aprobar el Expediente Técnico del Proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION DEL AREA DE DEMARCACION TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC”**;

Que, mediante Informe Nº 61-2019.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, de fecha 14/06/2019, el Arq. Roly Patilla Torobeo, en calidad de Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos e Inversión solicitó al Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la conformación de comisión de Recepción, Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION DEL AREA DE DEMARCACION TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC”** con código único de inversiones 2109418, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	PROYECTO	NOMBRE	DETALLE
1	“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION DEL AREA DE DEMARCACION TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC”	Ing. Rosvet Jiménez Buleje	Presidente (Liquidador Técnico)
		Cpc. Walter Rivas Vergara	Integrante (Liquidador Financiero)

Que, mediante Informe Nº630-2019.GR.APURÍMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 14/06/2019 el director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Ing. Freddy Ortiz Ascarza, solicita al Gerente General Regional la conformación de comité de Recepción y Liquidación de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

obra Vía acto Resolutivo, por lo que pide que se derive a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en ese entender, esta instancia, mediante Memorandum N°998-2019-GRAP/06/GG de fecha 19/06/2019, dispone que se emita el acto resolutivo correspondiente, de encontrarlo conforme;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva General N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, para "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR. Asimismo, tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N°416-99-CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve, aprobar la Directiva N°003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado: "Normas sobre el proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", cabe mencionar, que esta Directiva, tiene como objetivo; "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y finalidad "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recibe la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes". Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, de la misma forma, en conformidad a lo previsto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que en su numeral 11 señala textualmente lo siguiente: "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera (...)";

Que, por otra parte, cabe mencionar que: la **Liquidación de Obra**, como el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que la sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondientes así como también en las valorizaciones de obra;

Que, estando a la norma y a los informes señalados, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la conformación del Comité de Liquidación Técnica Financiera del proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION DEL AREA DE DEMARCACION TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC"**, a fin de obtener el cálculo final sobre el costo total y la ejecución física de la Obra ejecutada;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Liquidación Técnica Financiera del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION DEL AREA DE DEMARCACION TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC"** de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Presidente (Liquidador Técnico)	Ing. Rosvet Jiménez Buleje
Integrante (Liquidador Financiero)	Cpc. Walter Rivas Vergara





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



143

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N°001-2010- GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010- GR.APURIMAC/PR, y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°416-99.CTAR-APURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[Signature]
RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



RAGR/CG
ENLUDRAJ
LMTUABG

